

MEMORANDO
DSH-250-2023

33/R

PARA: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: Emet Herrera
EMET HERRERA
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada.



ASUNTO: **“Revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**

FECHA: 22 de marzo de 2023.

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023 fechado el 01 de marzo de 2023, les informamos que luego de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”**, a desarrollarse en el corregimientos de corregimiento Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas (promotor VILLA DE LAS FLORES, S.A).

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,


EH/DS/nm

Adjunto: Mapa del Proyecto denominado “Villa de Las Flores, Fase II”



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**INFORME TÉCNICO-032 -2023**

Evaluación del EsIA del proyecto denominado
“VILLA DE LAS FLORES, FASE II”

DATOS FENERALES:

Nombre y categoría del proyecto:	VILLA DE LAS FLORES, FASE II
Nombre del promotor:	VILLA DE LAS FLORES, S.A
Fecha del Informe:	22/03/2023
Ubicación:	Corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas
Fecha de Inspección/ Participantes de Inspección:	No se ha realizado inspección por parte de MiAMBIENTE - Nivel Central
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca Hidrográfica del Río San Pedro (120)
Fuentes de Agua dentro del área del proyecto:	Quebrada La Atolloza

OBJETIVO

Evaluar el EsIA del proyecto denominado “VILLA DE LAS FLORES, FASE II” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

1. ANTECEDENTES

El día 3 de marzo de 2023 se recibe el MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, con solicitud de emitir Informe Técnico con recomendaciones y comentarios al EsIA denominado “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”.

2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

VILLA DE LAS FLORES FASE II es un proyecto que se ubica en corregimientos de corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, República de Panamá; el proyecto es propiedad de la sociedad VILLA DE LAS FLORES, S.A.,

El Proyecto “VILLA DE LAS FLORES, FASE II”, consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m², el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, todo sobre superficie de 39,612.24 m² ubicada en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas).

3. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN: No se ha realizado inspección por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica.

3.1. Descripción de las fuentes hídricas localizadas dentro de la influencia directa e indirecta del proyecto:

El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica Río San Pedro, (Nº 120), tiene un área de drenaje de 996 Km², y desemboca en la vertiente del Pacífico. La longitud del río principal de esta cuenca es de 79 Km., con un caudal medio multianual de 20.90 m³/s, registrada en la estación 120-01-01, Llano Grande (1971 – 2018). Se ubica cartográficamente entre las coordenadas UTM WGS 84; de latitud Norte 915941 y 873884 y longitud Este 471309 y 506434. Entre los tributarios importantes más cercano al Punto de estudio están el río Los Chorros, río Cuvíbora y río Martín Chiquito.

En el polígono o área de proyecto se localiza la Quebrada la Atolloza. La ubicación corresponde a una zona continental, en la región central de la cabecera de la provincia de Veraguas.

3.2. Descripción de las obras a realizar sobre las fuentes hídricas:

En el proyecto del Residencial VILLA DE LAS FLORES, FASE II existe una quebrada denominada la Atolloza, de acuerdo a lo visto en la información presentada por el promotor. Dicha quebrada recibe agua de escorrentía debido a la topografía del terreno, las mismas serán canalizadas mediante cunetas según plano de pavimento y perfiles aprobados por el MOP.

3.3. Descripción de usos de agua:

El proyecto “VILLA DE LAS FLORES, FASE II” se abastecerá de agua potable a través del pozo y tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores, ubicado en la misma finca del futuro proyecto y que cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

3.4. Descripción de uso de suelo:

El uso de suelo de esta área históricamente de acuerdo a la inspección demostró que estos suelos son utilizados principalmente en uso agropecuario (potreros y siembra de cultivos), pero también incluye su uso para residencias y colaterales otras actividades antrópicas. Otros suelos están en descanso, antes utilizados en ganadería extensiva. Debe señalarse que estos suelos están cubiertos en gran porcentaje por hierbas y pastos nativos, y otro menor porcentaje por construcción de viviendas e infraestructuras civiles, como calles de asfalto y caminos de tierra

Los suelos de esta región presentan una similitud dado su génesis y evolución pedológica y edafológica. Para determinar las propiedades generales de estos suelos debe aclararse que los sitios del terreno analizado han sido utilizados en agricultura mecanizada, así como en el pastoreo de ganado vacuno, por lo que en cierta medida el horizonte superior ha sido alterado de su condición física natural con respecto a estructura, compactación y maleabilidad.

3.5. Estudio Hidrológico-Hidráulico:

El estudio comprende en la descripción general de las características físicas, climatológicas e hidrológicas de nivel de máximas crecidas en un punto específico de la pequeña cuenca de la quebrada denominada La Atolloza, recurso hídrico que interacciona con parte de comunidades del corregimiento Cabecera, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

4. ANALISIS TÉCNICO

Después de haber revisado el EsIA categoría II, titulado: “VILLA DE LAS FLORES, FASE II” hemos evidenciado lo siguiente:

- En la página 80 del Estudio Hidrológico se indica que el abastecimiento de agua potable para el residencial, se logrará través de pozo y del tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores, ubicado en la misma finca del futuro proyecto.
- En el estudio no se muestran aforos o pruebas de bombeos que indiquen la capacidad de la fuente a utilizar y así demostrar que tiene capacidad para abastecer a los dos proyectos residenciales.
- Se mencionan que el proyecto se va a abastecer con agua subterránea, de un pozo existente pero no vemos que en dicho estudio se describa el acuífero presente en el área del proyecto, ya que sería de vital importancia al momento de utilizar las aguas subterráneas.
- En el estudio no señalan cuántas obras encauces se realizaran en la quebrada la Atolloza.

5. CONCLUSIÓN:

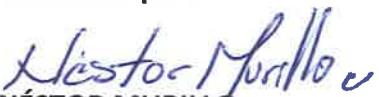
- El estudio presentado muestra información indicando que dentro del polígono donde se va a desarrollar el proyecto se encuentra la quebrada denominada la Atolloza.
- De acuerdo a la ubicación del proyecto se concluye que el desarrollo del mismo podría afectar áreas de protección de algunas fuentes superficiales, nacimientos u ojos de agua, por lo que se le recuerda al promotor que no se permitirá afectar la vegetación de protección de las nacientes de agua.

- El estudio no señala si la quebrada la Atolloza sería intervenida con obras en cauce natural
- El estudio hidrológico no indica cual es la capacidad del acuífero a través del pozo, como tampoco la capacidad del tanque de almacenamiento.

6. RECOMENDACIONES:

- El promotor deberá ampliar la información con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descrito dentro del EsIA.
- El promotor deberá hacer mención de cuantas obras encauce realizará en la quebrada la Atolloza.
- El promotor debe solicitar ante el Ministerio de Ambiente, tanto la solicitud para el permiso de perforación como la solicitud de concesión del uso del agua, o de mostrar que el pozo y tanque de almacenamiento del proyecto Villa de Las Flores tiene capacidad para abastecer el proyecto **VILLA DE LAS FLORES, FASE II**.
- Se debe tener en cuenta la resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones”, queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas; que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto. Por lo tanto durante la construcción del proyecto el promotor deberá tomar en cuenta todas las consideraciones del caso, para evitar daños significativos a la vegetación.

Elaborado por:


NÉSTOR MURILLO
Técnico en Recursos Hídricos

Visto Bueno


DINORAH SANTAMARÍA
Jefa de Recursos Hídricos-Encargada.



República de Panamá
EIA CAT II - VILLA DE LA FLORES II



506000

LEYENDA

- quebrada la Atolloza
- area del proyecto



ESCALA: 1:3,500

0 0.0325 0.065 0.13 0.195 0.26
Km
Proyección Universal Transversal Mercator
Ellipsode Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17



Ministerio de Ambiente
Dirección de Seguridad Hídrica